REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CESAR CONTO, CARRERA 6TA, NUMERO 30-07 TERCER PISO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, veinte (20) abril de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 316

RADICADO: **27001 33 33 002 2015 00375 00**
MEDIO DE CONTROL: **REPARACION DIRECTA**
DEMANDANTE: **KELLY JHOANA PALACIOS MOSQUERA Y OTROS**
DEMANDADOS: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**
LLAMADO EN GARANTIA: **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO Y FUNDACION AMOR Y VIDA POR EL CHOCO**

Viene el proceso a despacho para dar trámite al memorial de fecha 18 de marzo de 2021, presentado por el apoderado de SEGUROS DEL ESTADO, solicitando el incidente de nulidad.

El 15 de febrero de 2020 el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó profirió la sentencia No. 040 del 15 de febrero de 2020 y se notificó la misma en debida forma según consta a folios 1032-1033.

El apoderado del llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO, manifiesta que: "*la sentencia judicial no fue notificada al suscrito en la dirección de correo electrónico informado oportunamente, en consecuencia, se configura una nulidad por falta o indebida notificación.*"

Para resolver **se considera**:

El Artículo 133 parágrafo final del C.G.P. señala que: "(…) el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código."

Conforme a lo anterior, el despacho se abstendrá de iniciar el trámite de nulidad propuesto, y se ordenará que por Secretaria se proceda a notificar la sentencia No. 040 del 15 de febrero de 2020 a los llamados en garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, anexándole copia de la sentencia; y con el fin de garantizar el debido proceso dentro las actuaciones surtidas por el Despacho, se declarará la nulidad de lo actuado desde el auto interlocutorio No. 224 del 16 de marzo de 2021 que convoca a las partes a audiencia de conciliación, inclusive.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSTENERSE de iniciar trámite de nulidad propuesto por el apoderado del llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaria notifíquese la sentencia No. 040 del 15 de febrero de 2020 a los llamados en garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, anexándole copia de la sentencia.

TERCERO: Declarar la nulidad de lo actuado desde el auto interlocutorio No. 224 del 16 de marzo de 2021 que convoca a las partes a audiencia de conciliación, inclusive.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____.

De hoy,_____, a las 7:30 a.m.

_____
KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR
Secretaria